

Tipo de Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05001 31 03 022 2024 00007 00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Eliecer De Jesús Martínez Ochoa
Auto Sustanciación Nro.	216
Asunto	Requiere parte demandante probar gestión de oficio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De un estudio oficioso del plenario, se observa que desde el pasado 17 de enero de 2024 se libró mandamiento de pago y de cara a la práctica de medias cautelares dentro del trámite se dispuso oficiar a Transunión S.A. En el mismo proveído, se informó que el diligenciamiento del mentado oficio, correspondía a la parte ejecutante.

Pues bien, desde entonces, el sujeto procesal llamado a impulsar el trámite con la gestión del mentado oficio, no ha procurado siquiera su reclamación mediante correo electrónico.

En razón a lo anterior, y en vista de que no se ha integrado el contradictorio y ni siquiera se ha probado la gestión del referido oficio, a sabiendas que se trata de actuaciones necesarias para avanzar en el litigio; se considera procedente requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de esta decisión, se sirvan cumplir, con los deberes procesales que le corresponden, so pena, de imponer la sanción procesal prevista en el artículo 317 del C.G. P, según corresponda.

Se precisa que el término otorgado para cumplir con la anterior carga procesal, sólo podrá ser interrumpido por actos que demuestren el cumplimiento de ella, pues la suscrita juzgadora comparte la posición proferida en este sentido, por el H. Magistrado, Dr. Octavio Augusto Tejeiro Duque de la Corte Suprema de Justicia, en providencia del 1o de diciembre de 2020 dentro del radicado único nacional Nro. 11001-22- 03-000-2020-01444-01.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

Medellín, 16/04/2024 en la fecha se
notifica la presente providencia por
ESTADOS N° 30 fijados a las 8:00
a.m.

KDCM

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f12d40f6d1e3a1e2a17ea57666401d43c67f3008a32478690d76f8a78ad87b1f**
Documento generado en 15/04/2024 11:38:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>